

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	680514089001-2020-00015-00
DEMANDANTE	LUIS JOSE CHAVEZ Y OTRA
DEMANDADOS	JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL Y OTROS
AUTO	RESUELVE PETICION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor JHON HUMBERTO CABEZAS, demandado dentro del presente proceso, a través del correo electrónico, solicita copia del expediente del proceso 2020-00015 y se le informe el canal digital por medio del cual pueda tener información de las actuaciones del proceso.

Al revisar el expediente, éste se encuentra en proceso de notificaciones del auto admisorio a los demandados y las actuaciones proferidas en el mismo, han sido de conocimiento de los notificados por parte del apoderado de los demandantes, adjuntándoles la copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, razón por la que no se amerita que sea necesario enviarle copias del proceso. Las peticiones de las partes se resuelven mediante autos que se notifican en Estados Electrónicos disponibles en la plataforma de la Rama Judicial, a la que pueden acceder todos los usuarios.

Si requiere determinada copia que No aparezca en los estados, ésta se enviaría a través de correo electrónico o WhatsApp o alguna información adicional a través de medio telefónico.

Además, se le recuerda que todas las partes de un proceso, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sobre el envío de memoriales a todos los sujetos procesales.

En cuanto a su requerimiento sobre el canal digital, es el mismo al que ha enviado la referida petición o como ya se dijo todo se notifica a través de estados y traslados electrónicos, en la página Web de la Rama Judicial, que es deber de las partes y sus apoderados estar atento a las publicaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4e2f304557b906b85e619a56f57ac979d0bfdb9dac01207192a4a3ef7ee7de

Documento generado en 20/10/2020 05:24:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**